



GOBIERNO DE PUERTO RICO

---

# **Reglamentación sobre la práctica de la Telemedicina y Telesalud en Puerto Rico**

## **Convención del Colegio de Cirujanos Dentistas de PR**

Lcda. Norma I. Torres Delgado, MHSA, FNAHQ, CPHQ, HACP  
Directora Ejecutiva  
Oficina de Reglamentación y Certificación de Profesionales de la Salud  
y Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica de Puerto Rico

# Telemedicina

- **Ley de Telemedicina en Puerto Rico:**
  - Ley Número 168 del 1 de Agosto de 2018 – deroga la Ley 227 del 1998
    - Exposición de motivos:
      - Requiere que la consulta sea en tiempo real, haciendo la interacción médico paciente casi igual a una consulta cara a cara; con la única salvedad que el medico y el paciente no están en el mismo lugar.
      - El legislador tiene la intención eliminar las barreras existentes que limitan el acceso a servicios de salud imprescindibles para los ciudadanos de nuestro país.



# Telemedicina

- Se adopta la Ley:
  - Para el uso de la Telemedicina en Puerto Rico con el fin de atemperar el actual estado de derecho con nuevas regulaciones que incorporen los más recientes adelantos tecnológicos,
  - Asegurando que se ofrezcan servicios de calidad y proteja siempre los mejores intereses de los habitantes de esta isla.
  - Garantizando que el ejercicio de la telemedicine sea realizado por facultativos médicos debidamente autorizados como tales en nuestra jurisdicción, en bienestar de la salud de nuestros ciudadanos.



# Telemedicina

- A partir de la vigencia de la Ley:
  - Todo médico autorizado para la práctica médica en Puerto Rico, podrá realizar sus consultas por medio de equipos de telemedicina en Puerto Rico
  - El médico tendrá que solicitar la Certificación para la práctica de la telemedicina y que esta le sea concedida por la Junta, conforme a los requisitos contenidos en su Reglamento 9107 del 20 de agosto de 2019



# Telemedicina

- Todo médico o profesional de salud que no esté debidamente licenciado y autorizado a ejercer en Puerto Rico, o en la jurisdicción federal, **NO** podrá recibir la Certificación para la práctica de la telemedicina en la isla. Por lo que todo médico o profesional que **no esté debidamente licenciado y autorizado a ejercer en Puerto Rico, o en la jurisdicción federal**, no podrá recibir la Certificación para la práctica de la telemedicine en la isla.
- La certificación será expedida por el término de tres (3) años y podrá ser renovada, previa aprobación de la Junta siempre que someta al cumplimiento de los créditos de Educación Continua que establezca la Junta.



# Telemedicina

- En Puerto Rico se podrán establecer salas de telemedicina en todas las facilidades médicas, hospitales, oficinas médicas dedicadas a los servicios médicos y Centros de Rehabilitación debidamente autorizados



# Requisitos para la recertificación

- Cada tres años:
  - En el momento en que el médico recertifica su registro de licencia, aquel médico que posea una Certificación para ejercer la práctica de la Telemedicina presentará evidencia de haber obtenido los siguientes cursos:
    - 1 hora Uso apropiado de la Telemedicina en la práctica de la Telemedicina
    - 1 hora Técnica de comunicación efectiva médico-paciente
    - 1 hora Prescripción electrónica de medicamentos
    - 1 hora Protección, medidas de seguridad y confidencialidad de la Información de salud del paciente (Ley HIPAA)
    - 2 horas Médico Legal: Consentimiento Informado relacionado al uso de la tecnología en Telemedicina
    - 1 hora Actualización de la tecnología en el uso de la Telemedicina



# Órdenes Ejecutivas

- Profesiones que durante la emergencia de COVID-19 están autorizados a ejercer Telemedicina y Telesalud hasta el 31 de diciembre de 2020





# Ley 68 del 16 de julio de 2020

- La enmienda a la Ley de Telemedicina incluye la práctica de Telesalud en Puerto Rico incluyendo otros profesionales de la Salud.
- Autoriza la práctica de la Telemedicina y Telesalud en Puerto Rico sin la necesidad de obtener una Certificación de la Junta durante la emergencia del COVID-19.
- Provee para que las compañías de seguros médicos y aseguradoras paguen a los proveedores de servicios de salud por aquellos servicios prestados a los pacientes a través de Telemedicina y Telesalud utilizando su propia tecnología.



# Ley 68 del 16 de julio de 2020

- Profesionales incluidos en esta nueva Ley:
  - Audiólogos
  - Optómetras
  - Ópticos
  - Médicos Veterinarios
  - Podiatras
  - Doctores en Naturopatía
  - Dentistas
  - Educadores en Salud
  - Farmacéuticos
  - Nutritionistas
  - Quiroprácticos
  - Categorías de Enfermería dentro de la Ley 254-2015



# Ley 68 del 16 de julio de 2020

- Centros de Rehabilitación, Centros Pediátricos y Centros de Autismo del Departamento de Salud
  - Terapistas Físicos
  - Terapistas Ocupacionales
  - Patólogos del Habla y Lenguaje



# Reglamento

- Reglamento uniforme
  - Borrador de Reglamento para ser evaluado por cada Junta para anunciar vistas públicas virtuales
- Formulario de solicitud
- Costo por Certificación

# Ley 48-2020

- Regula la Ciber Terapia en Puerto Rico
- Provee una plataforma similar en servicios de:
  - Fisioterapia
  - Terapia Ocupacional
  - Terapia del Habla
  - Psicología
  - Consejería en Rehabilitación



- Gracias por su atención, preguntas...

